

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2023-00373-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

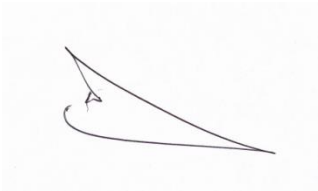
RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **300- 382621 y 300- 382529**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciados como de propiedad de la demandada MARIA CONSUELO ESPINOSA identificada con C.C. 63.288.588.

Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

Por secretaría, librense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez